

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.*

*REF.: PERTENENCIA No. 2019-00417*

*DEMANDANTE: SALOMON MOLINA*

*DEMANDADO: CREDIPOPULAR*

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE:

RELEVAR del cargo al Curador ad litem designado en auto anterior y en su lugar se nombra a DANIEL CÁRDENAS ÁVILA, quien puede ser notificado en la dirección electrónica [danielcardenasavilaabogado@gmail.com](mailto:danielcardenasavilaabogado@gmail.com), Teléfono 310 334 6844. Dirección física Carrera 9 No. 13 - 36/ 14 - 36 Oficina 202 de Bogotá.

Sin perjuicio de la gratuidad respecto de los honorarios que señalan los artículos 47 y 48 del C.G.P., de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo 364 del mismo código, al no ser el curador parte en el proceso, se hace procedente fijar como gastos la suma de \$500.000,00.

Comuníquese por el medio más expedito adjuntando copia del presente proveído. Déjense las constancias legales especificando que de no existir pronunciamiento en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la misiva, se impondrán las sanciones que indica la ley.

NOTIFÍQUESE  
EL JUEZ,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez